

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDJ

Jepelacio, 10 de julio de 2023,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 184-2023-MDJ/CM, de fecha 10 de julio del 2023, Informe Técnico Legal N°104-2023-ALE-LFRM/MDJ, con fecha de recepción de Mesa Partes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 07 de julio del 2023, Nota Informativa N° 361-2023-MDJ/GDS, con fecha 14 de junio del 2023 de la Gerencia De Desarrollo Social y Acta de Reunión de la Instancia Distrital de Concentración del Distrito de Jepelacio, de fecha 08 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo; difundir y promover los derechos del niño, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDJ- publicada el 26 de abril de 2019, que crea la Instancia Distrital de concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar'' en el Distrito de Jepelacio, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar, en cumplimiento de su rol como integrante del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP;

Que, el 08 de junio de 2023 la Instancia Distrital de Concertación aprobó, por unanimidad de todos sus asistentes, entre otros acuerdos, su Reglamento Interno, conforme consta en el Acta de Reunión de la Instancia Distrital de Concentración del Distrito de Jepelacio; por lo cual, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 361-2023-MDJ/GDS, a través el cual solicita aprobación de reglamento interno de la "Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", se apruebe con Decreto de Alcaldía. Dicho Reglamento, tiene como objetivo regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Supremo N° 009-2016-MIMP y a lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDJ;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°104-2023-ALE-LFRM/MDJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración los actuados y opina procedente la aprobación del “Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, para Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, por el Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 184-2023-MDJ/CM, de fecha 10 de julio del 2023, se aprueba el “Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, para Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”.

Con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Jepelacio, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

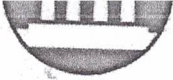
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde





INFORME TÉCNICO LEGAL N° 104-2023/ALE/LFMR-MDJ.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO	
MESA DE PARTES	
Hora:.....	03:50pm
07 JUL 2023	
N° Registro	2769
FIRMA :.....	4

PARA : **JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio.

DE : **DR. LUIS FELIPE MOREY RIVA**
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio.

ASUNTO : Informe Legal sobre aprobación de Reglamento Interno de la
Instancia Distrital de Concertación.

FECHA : Jepeleacio, 26 de junio de 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente, dándole muestras de mi consideración y estima personal; y a su vez remitirle la Opinión Legal solicitada por su despacho sobre aprobación de Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Carta N° 215-2023-MDJ/GM** de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, Ing. Julio David Albitres Ochoa, quien solicita opinión legal para la aprobación de Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, en concordancia con la Nota Informativa N° 0361-2023-MDJ/GDS.
- 1.2. Mediante, **Nota Informativa N° 361-2023-MDJ/GDS** de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Pepe Lucho Puse Guevara, quien solicita aprobación de Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, mediante Decreto de Alcaldía.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. ANALISIS Y COMENTARIO LEGAL.



MOREY RIVA abogados & asociados

PRIMERO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que, el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, mediante un enfoque de Género, Integralidad, Interculturalidad, Derechos Humanos, Intersectorialidad y Generacionalidad y sus Principios Rectores el de Igualdad y No Discriminación, el de Interés Superior del Niño, de la Debida Diligencia, de la Intervención Inmediata y oportuna, de sencillez y oralidad y el de racionalidad y proporcionalidad.

TERCERO: Que, la Ley N° 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

CUARTO: Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por su parte, el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma señala son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 42° menciona que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

QUINTO: Conforme el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala como una de sus atribuciones del alcalde, en el inciso 20 la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, y que, para el presente caso, se debe de emitir resolución por parte de esta gerencia.

① Morey Riva Abogados y Asociados

② Av. Circunvalación 1270, Tarapoto

③ 042 567721 C: 910975868 / 942694403

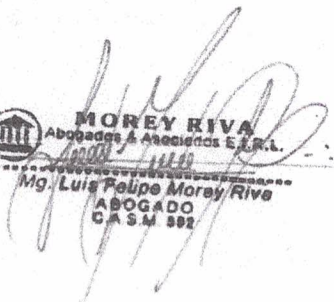
④ moreyrivaabogado@hotmail.com

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por las razones antes expuestas, el Área de Asesoría Legal Externa llega a la CONCLUSIÓN que, mediante análisis jurídico e interpretación de las normas jurídicas, es PROCEDENTE aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar". Asimismo, se RECOMIENDA aprobar en sesión de Consejo Municipal el mencionado Reglamento, al mismo que se dé cumplimiento al objetivo y finalidad que ha motivado su aprobación.

Es lo que tengo que manifestar para los fines que crea conveniente.

Atentamente.


MOREY RIVA
Abogados & Asociados E.R.L.
Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 892

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Jepelacio, 19 de junio del 2023

CARTA N° 215-2023-MDJ/GM

**SEÑOR: DR. LUIS FELIPE MOREY RIVA
ASESOR LEGAL EXTERNO**

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL.

REF. : Nota Informativa N° 361-2023-MDJ/GDS

Mediante la presente lo saludo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y en atención a los documentos indicado en la referencia, se **SOLICITA OPINIÓN LEGAL** para el reglamento interno de la instancia Distrital de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Ing. Julio David Alvarado Ochoa
GERENTE MUNICIPAL

Cc. Archivo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NOTA INFORMATIVA N° 361-2023-GDS

PARA : ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA
Gerente Municipal – MDJ.

DE : C.P.C. Pepe Lucho Puse Guevara
Gerente de Desarrollo Social – MDJ

Fecha : Jepelacio, 14 de Junio del 2023

ASUNTO : Solicito aprobación de Reglamento Interno de la Instancia
Distrital de Concertación

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente en representación de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; y a la vez solicitarle la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; mediante Decreto de Alcaldía.

Adjunto.

✓ Reglamento Interno de la IDC

Esperando su atención del presente, me suscribo de usted, expresándole muestras de consideración y estima.

Atentamente,

N° de Registro: Gerencia Municipal
Pase a: SG.
para: elaborar Decreto de Alcaldía
Fecha: 15.06.23 Firma: [Firma]

N° de Registro: 2501 Secretaria General
Pase a: GM
para: Opinión Legal
Fecha: 16/06/23 Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma]
C.P.C. Pepe Lucho Puse Guevara
GERENTE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 15/06/23
HORA: 10:10 pm
FIRMA: [Firma]
2501

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEP.
SECRETARIA DE GERENCIA
HORA: 12:00 pm
FECHA: 14/06/23
N° REG: 5026
FIRMA: [Firma]

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

La Municipalidad Distrital de Jepelacio, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP y la Ordenanza Municipal N° 007 – 2019 - MDJ se crea la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE JEPELACIO, cuyas funciones están determinadas en la Ley N°30364 y su Reglamento aprobado por D.S N° 009-2016-MIMP, sus modificatorias y ampliatorias y la Ordenanza Municipal N°007 – 2019 – MDJ y mediante el Acta de Instalación y juramentación de la Instancia Distrital de Concertación de JEPELACIO, quienes adoptan el siguiente Reglamento Interno:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES, ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1: Definición. La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, mediante un enfoque de Género, Integralidad, Interculturalidad, Derechos Humanos, Intersectorialidad y Generacionalidad y sus Principios Rectores el de Igualdad y No Discriminación, el de Interés Superior del Niño, de la Debida Diligencia, de la Intervención Inmediata y Oportuna, de la Sencillez y Oralidad y el de Racionabilidad y Proporcionalidad.

Artículo 2: Naturaleza. La Instancia Distrital de Concertación es de naturaleza legal, reconocida mediante Ordenanza Municipal N°007 – 2019 – MDJ.

Artículo 3: Domicilio. La Instancia Distrital de Concertación constituida, tendrá su domicilio en la Municipalidad Distrital de Jepelacio y su ámbito de intervención es en todo el Distrito de Jepelacio.

Artículo 4: Duración. La Instancia Distrital de Concertación que se reglamenta tendrá una duración permanente.

TÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 5: Objetivos. Se constituye en objetivo principal de la Instancia el de Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad, situación física, como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto sus funciones establecerán mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 6: Funciones. Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación las siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y a la Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Aprobar su reglamento interno.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A LA INSTANCIA DISTRITAL DE
CONCERTACION

CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 7: Conformación. La Instancia Distrital de Concertación, según el Artículo 109 del Reglamento de la ley N° 30364, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, quien la preside. El cargo es indelegable.
2. La Subprefectura, distrital de Jepelacio.
3. La Policía Nacional del Perú
4. Dos alcaldes de la Municipalidades de los Centros Poblados menores.
5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas y comités de autodefensa, si lo hubiera.
6. Dos representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
7. Un representante del Centro Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionado a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, si los hubiere
9. Un representante del Poder Judicial, o quien haga sus veces a la corte superior de la jurisdicción.
10. Un representante del Ministerio Público, quien es designada por la presidencia de la junta de fiscales superiores de la jurisdicción.
11. Un representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un representante de los centros educativos.

La Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad del distrito, asume la secretaría técnica de esta Instancia.

Las instituciones integrantes podrán nombrar a un representante Titular y un o una alterna.

CAPÍTULO II

ALIADOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 8: Aliados Estratégicos. La Instancia Distrital de Concertación podrá invitar a representantes de otras entidades públicas e instituciones privadas que no se encuentren especificadas en el reglamento de la Ley N° 30364 para que coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 9: Requisitos para ser Considerado como Aliado Estratégico. Para poder ser considerado Aliado Estratégico de la Instancia Distrital de Concertación, las Instituciones y Organizaciones deberán acreditar que su funcionamiento se enmarca en la Ley 30364 y Presentar a un representante Titular y a un Representante Alterno(a) de Acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DE LAS ORGANIZACIONES Y LOS REPRESENTANTES DE ESTAS EN LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 10: De la Representación de las Organizaciones en la Instancia Distrital de Concertación. Las Instituciones y Organizaciones que se afilien a la Instancia estarán representadas por el (la) Titular y un(a) alterno(a) acreditado(a), quienes deben cumplir lo estipulado en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar.

Artículo 11: Derechos de las Organizaciones Adscritas a la Instancia de Concertación a través de sus Representantes. Las Instituciones y Organizaciones adscritas a la Instancia, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la elaboración, discusión y validación del plan de trabajo y proyectos de la Instancia.
2. Participar en los ejercicios de rendición de cuentas internos de la Instancia Distrital de Concertación.
3. Conocer las respuestas que den las Entidades Públicas respecto a las observaciones e interrogantes hechas por parte de la Instancia.
4. Participar con voz y voto en todas las reuniones y decisiones de la Instancia, solicitar información de las gestiones administrativas y económicas, de las actividades realizadas o por realizar y promover reformas al presente Reglamento.
5. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos en que se le asigne.
6. Promover iniciativas de trabajo o de eventos para ser desarrollados por la Instancia de Concertación.

Artículo 12: Deberes de las Instituciones y Organizaciones Adscritas a la Instancia de Concertación a través de sus Representantes: Las Organizaciones e Instituciones adscritas a la Instancia Distrital de Concertación a través de sus Titulares y alterno(a) s tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las Reuniones y Asambleas de la Instancia de concertación que se programen.
2. Aceptar los cargos que se les asigne y actuar con responsabilidad ante las funciones, tareas y misiones que se les asignen.
3. Acatar el Reglamento Interno de la Instancia.
4. Entregar a la Instancia, información respecto a los asuntos y la Representación o vocería asignada,
5. No realizar acciones que vayan en contra de la Misión y Objetivos de la Instancia de concertación;
6. Respetar los derechos fundamentales de los demás Representantes;
7. No cobrar, pedir ni aceptar dádivas económicas o en especie por su labor de dignatario de las víctimas por parte de éstas o de alguna entidad o funcionario.

ARTÍCULO 13: Prohibiciones de Instituciones, Organizaciones, y Representantes de la Instancia de Concertación: A las Instituciones, Organizaciones y Representantes de la Instancia de Concertación les está prohibido:

1. Gestionar a nombre propio o ajeno en representación de la instancia.
2. Obtener recursos o dádivas de forma indebida.
3. Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
4. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las personas.

ARTÍCULO 14: Sanciones a Organizaciones, delegados, Voceros y Representantes. La Instancia Distrital de Concertación podrá imponer las sanciones a que haya lugar a las Instituciones y Organizaciones que la conforman, así como a los delegados, Voceros y Representantes, cuando estas y/o estos incumplan el Reglamento Interno, los deberes o el mandato que les fue asignado, respetando en todo caso los derechos fundamentales y el debido proceso. Las sanciones podrán ser:

- a. Llamados de atención. Estos podrán hacerse a las Instituciones y organizaciones adscritas, Titulares y representantes alternos de la

Instancia que incumplan sus funciones y a consideración del Presidente y Secretaria de la Instancia, solo amerite un llamado de atención, llamado que podrá hacerse por escrito o en forma verbal, siempre que la decisión para ello sea tomada por consenso o mayoría absoluta y anotando la causa que lo justifica; en caso de persistir en la falta será expulsado previa comunicación a la Institución u organización que representa.

TÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA INTERNA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA INTERNA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 15: Estructura Interna. La Instancia Distrital de Concertación contará con la siguiente estructura interna:

1. Plenario de la Instancia Distrital de Concertación.
2. Presidente de la Instancia Distrital de Concertación.
3. Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 16: Plenario de la Instancia. Es la máxima autoridad de decisión de la Instancia Distrital de Concertación, está constituido por los representantes de las Instituciones y organizaciones conforme a Ley:

El Plenario de la Instancia Distrital de Concertación de Jepelacio estará conformado de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, quien la preside. El cargo es indelegable.
2. La Subprefectura, distrital de Jepelacio.
3. La Policía Nacional del Perú
4. Dos alcaldes de la Municipalidades de los Centros Poblados menores.
5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas y comités de autodefensa, si lo hubiera.
6. Dos representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
7. Un representante del Centro Emergencia Mujer.

8. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionado a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, si los hubiere
9. Un representante del Poder Judicial, o quien haga sus veces a la corte superior de la jurisdicción.
10. Un representante del Ministerio Público, quien es designada por la presidencia de la junta de fiscales superiores de la jurisdicción.
11. Un representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un representante de los centros educativos.

La Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad del distrito, asume la secretaría técnica de esta Instancia.

Las instituciones integrantes podrán nombrar a un representante Titular y un o una alterna.

PÁRRAFO PRIMERO: El plenario de la Instancia se reunirá ordinariamente una (01) vez al mes y extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite.

PARRÁFO SEGUNDO: El quórum para deliberar será de la mitad más una de las Instituciones y Organizaciones adscritas a la Instancia y las decisiones será válidas con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los Delegados con derecho a voz y voto de los asistentes.

PARRÁFO TERCERO: Las convocatorias para el plenario de la Instancia están a cargo de la Secretaría Técnica, la cual deberá citarla por lo menos con una (1) semana de anticipación a la misma y deberá contener el lugar, la fecha, la hora y la agenda de la reunión.

Artículo 17: El Presidente de la Instancia de Concertación. La ejerce el Alcalde Distrital, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, pudiendo nombrar un(a) representante en casos de fuerza mayor.

Artículo 18: Funciones del Presidente.

1. Presidir las asambleas de la Instancia de Concertación.
2. Nombrar al Teniente Alcalde, como miembro Alterno en caso de ausencia por motivos de fuerza mayor.
3. Proponer en los instrumentos de gestión, en el Plan de Desarrollo Concertado, en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Participativo, metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 19: Secretaría Técnica. En virtud al Artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobada con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP sus modificatorias y ampliatorias y la Ordenanza Municipal N°007 – 2019 - MDJ, se Encarga la Secretaría Técnica a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de JEPELACIO.

Artículo 20: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación:

1. Convocar a las reuniones.
2. Llevar el libro de actas.
3. Proponer en el Plan Operativo Institucional (POI), acciones propuestas por la Instancia Distrital de Concertación con su presupuesto específico.
4. Realizar el seguimiento de la documentación emitida.
5. Sistematizar e informar periódicamente sobre las acciones desarrolladas a las Instancias Provincial y Regional de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar
6. Inscribir a las Instituciones u Organizaciones participantes de la Instancia Distrital.
7. Constatar la existencia de los documentos que acrediten la participación de los representantes alternos en la instancia.
8. Convocar a la instalación de la Instancia.
9. Formalizar la citación a reuniones de la Instancia, además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones.
10. Convocar a los miembros de las Instancia con un término de 08 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como asegurar que ellos dispongan de los insumos e información necesaria de los temas a discutir en la sesión que se convoca.
11. Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la Instancia.
12. Apoyar a los participantes de las Instancias en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como: seguimiento y ejecución de los programas formulados.
13. Informar a las Instancias sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.
14. Apoyar a las Instancia en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a la Instancia.
15. Garantizar el espacio de reunión de la Instancia de Concertación.

Artículo 21: Funciones de los Miembros integrantes de la Instancia.

1. Asistir en forma obligatoria a las Asambleas y reuniones convocadas por la Instancia Distrital.

2. Proponer Planes, Políticas y Programas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras.
3. Proponer en sus Planes Operativos Institucionales, Presupuestos que garanticen el cumplimiento de Planes y Programas a ejecutar por la Instancia Distrital.

TÍTULO QUINTO

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 22: Aprobación. Será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Municipal N°007 – 2019 – MDJ.

Artículo 23: Publicación. La Secretaría Técnica deberá remitir a la Secretaria General de la Municipalidad de Jepelacio a fin de publicar en la página web de la Municipalidad Distrital el Reglamento Interno de la Instancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 24: Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Acta de Reunión de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Jepelacio



Siendo las 9:50 de la mañana del día jueves 8 de junio del año 2023, Reunidos en el auditorio de la Municipalidad a convocatoria de la Gerencia de Desarrollo Social, el Alcalde Distrital Prof. Joel Huaman Mingo, Teniente Alcalde Subprefecto Distrital, Representante de la Micro Red de Salud, Representante del Ministerio Público de la Fiscalía de Jepelacio, Representante del CEM Uchaylla, Representante de las Juntas Vecinales de Jepelacio quienes fueron convocados para tratar la siguiente Agenda:

- * Aprobación de los instrumentos de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Jepelacio.
- El Alcalde Prof. Joel Huaman Mingo, hizo aluso de la palabra con el saludo cordial a los presentes indicando como representante del estado tiene que cumplir con las metas para poder garantizar la tranquilidad a la ciudadanía, el está en la predisposición para trabajar mutuo y compartido.
- El Prof. Leodan Rubio, Representante del CEM, manifestó fortalecer el trabajo en los temas de Violencia; Porque en Jepelacio hay bastante índice de Violencia, vamos a trabajar coordinado para erradicar la Violencia de la Mujer.
- La Representante del Ministerio Público de Jepelacio manifestó que está para dialogar, coordinar y concertar casos de Violencia, sea la encargada de relacionarse y vincularse en lo que es de su competencia.



Edgardo Rojas Sfuente manifestó que hay mucha que hacer para erradicar la violencia, se ve casos de niños maltratados, mujeres que también hay hombres.

- Con la colaboración y sugerencias, aportaciones y revisiones de los presentes por unanimidad se aprobó el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Conferencia para prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Jepelacio, que consta de 24 artículos, 5 títulos y 3 párrafos, 9 hojas.

Sin más que acordar se finalizó la reunión siendo las 11:59 am.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Joel Huamán Minga
Alcalde

[Signature]
MUN

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
C.P.C. Pepe Lucio Fúse Guevara
GERENTE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Milver Menor Coronel
SUB-PREFECTO DISTRITO JEPELACIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Fguy